

**ROMULO BETANCOURT
EN LA RECLAMACIÓN DEL ESEQUIBO.
PALABRAS DEL
DR. RAFAEL BADELL MADRID*
EN SU CONDICIÓN DE MODERADOR
DEL EVENTO**

* Doctor en Derecho. Profesor titular de la Universidad Católica Andrés Bello. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Venezuela. Socio fundador de Badell & Grau Despacho de Abogados.

Rómulo Betancourt tuvo una actuación muy importante en la reclamación de los derechos de Venezuela sobre el territorio Esequibo. En dos momentos, Rómulo Betancourt intervino en ese asunto con resultados muy positivos. Primero, en 1948, durante el gobierno del Presidente Rómulo Gallegos, cuando encabezó la delegación de Venezuela que asistió a la IX Conferencia Internacional Americana. Luego, siendo Rómulo Betancourt Presidente de la República, entre 1959 y 1964, liderizó una política exterior brillante y exitosa en la que se estableció como prioridad la defensa de los derechos territoriales de Venezuela en el Esequibo.

Puede decirse con justeza que Rómulo Betancourt construyó los asideros políticos y jurídicos de la justificada reclamación territorial de Venezuela sobre la Guayana Esequiba, luego de que se dictó el Laudo de París de 1899.

Primero: Rómulo Betancourt presidió la delegación de Venezuela que asistió a la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en la ciudad de Bogotá, durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 2 de mayo de 1948, en la que se firmó la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Esta delegación, presidida por Rómulo Betancourt, estuvo conformada por el Dr. Marcos Falcón Briceño y los Sres. Carlos Morales, Manuel Pérez Guerrero, Simón Gómez Malaret, Mariano Picón Salas, José Rafael Pocaterra y Luis Lander¹.

En ese importante foro se encontraban reunidos los representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala,

¹ Novena Conferencia Internacional Americana, *Actas y documentos*, Volumen VI, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá, 1953.

Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Como ha señalado el Dr. Simón Alberto Consalvi, Rómulo Betancourt defendió los principios americanos que forman parte de nuestra tradición histórica y al mismo tiempo hizo reserva expresa de los derechos que asisten a Venezuela en virtud de sus títulos históricos y jurídicos sobre el Esequibo que -injustamente- fueron desconocidos por el Tribunal Arbitral de París mediante el Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899².

En esa conferencia internacional, cuando se discutía el tema del colonialismo, Rómulo Betancourt se pronunció en favor del anticolonialismo y del principio de autodeterminación de los pueblos, expresando:

“Primero: creemos que debe ser condenado el sistema colonial en América;

Segundo: propugnamos que se deje constancia de que independientemente de las discusiones jurídicas bilaterales que existan entre Estados Americanos y potencias extracontinentales, debe ratificarse el principio de autodeterminación de los pueblos, para las colonias americanas...”³.

Esas declaraciones se referían a la situación de las colonias de las Antillas y las Guayanas, países en los cuales, según las palabras de Rómulo Betancourt, para ese momento existía *“una conciencia nacional larvada pero similar a la que existía en los pueblos de América del Norte y de América Latina antes de las revoluciones de independencia”* y en las que había *“un estado de pugna más o menos permanente entre las autoridades coloniales y los pueblos que ya estaban aspirando al autogobierno”⁴.*

Atendiendo a la posición tradicional venezolana del anticolonialismo, pero defendiendo nuestros legítimos derechos territoriales al oeste de la margen oriental del río Esequibo, consignó una declaración que fue clave para las posteriores gestiones diplomáticas venezolanas.

² Véase Simón Alberto Consalvi, *Rómulo Betancourt en la Conferencia de Bogotá, 1948*, Fundación Rómulo Betancourt, Serie Cuadernos de Ideas Políticas, N° 8, Caracas, 2008.

³ *Ibid.*, p. 71

⁴ *Ibid.*, 79-80.

En la parte más contundente de sus palabras Betancourt expresó: *“Al propugnar el principio de autodeterminación de los pueblos coloniales para decidir acerca de su propio destino no negamos, en forma alguna, el derecho de ciertas naciones de América para obtener determinadas porciones de territorio hemisférico, que en justicia les puedan corresponder; ni renunciamos a lo que los venezolanos, llegado el caso de una serena y cordial revalorización histórica y geográfica de lo americano, pudiéramos hacer valer en pro de sus aspiraciones territoriales sobre zonas hoy en tutelaje colonial, que antes estuvieron dentro de nuestro propio ámbito”*⁵. (Resaltado añadido).

A juicio del Dr. Efraín Schacht Aristigueta, esa declaración *“echaba por primera vez después de cincuenta años atrás en que se dictó el Laudo de París, de 1899, los asideros políticos y jurídicos de nuestra justificada reclamación territorial sobre la Guayana Esequiba”*⁶.

También en la Conferencia Internacional Americana, el Presidente de la Delegación de Venezuela, Rómulo Betancourt, puso de manifiesto el problema de la libertad en América y la subsistencia del coloniaje en el continente *“rechazando que se: «haya dejado persistir el dominio de potencias colonizadoras sobre vastas porciones del hemisferio» sin haber modificado: «el status colonial en América» cuando en ese tiempo en otras regiones del mundo había logrado superarse”*⁷.

Segundo: Entre 1959 y 1964, durante el período presidencial de Rómulo Betancourt, se otorgó importancia especial a la reclamación territorial sobre el Esequibo. En su mensaje al Congreso, el 12 de marzo de 1962, el Presidente Rómulo Betancourt expresó: *“El diferendo entre la débil Venezuela y la arrogante Albión de los días de la reina Victoria, fue resuelto en un inicio e inaceptable, y siempre inaceptado por Venezuela, laudo pronunciado por un tribunal político y no de derecho, en sentencia del 3 de octubre de 1898. Jamás Venezuela ha admitido ni*

⁵ Efraín Schacht Aristigueta, “Aspectos jurídicos y políticos del Tratado de Ginebra”, en Coord. Tomás Enrique Carrillo Batalla, *La reclamación venezolana sobre la Guayana Esequiba*, Serie Eventos, 2, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2008. pp. 29-30.

⁶ *Ídem*.

⁷ América Nuestra, “Betancourt y el Esequibo” publicado en fecha de 12 de julio de 2015. Disponible en <https://americanuestra.com/betancourt-el-essequibo/>

*admitirá que tan extensa porción de territorio legítimamente suyo deje de estar encuadrado dentro de su geografía*⁸.

Este claro mensaje condujo a que el 4 de abril de 1962, el Congreso Nacional acordara: *“Respaldar la política de Venezuela sobre el diferendo limítrofe entre la posesión inglesa y nuestro país en cuanto se refiere al territorio del cual fuimos despojados por el colonialismo; y, por otra parte, apoyar sin reservas la total independencia de la Guayana Inglesa y su incorporación al sistema democrático de vida”*⁹.

Durante el gobierno de Rómulo Betancourt el reclamo de los derechos de Venezuela sobre los territorios del Esequibo fue fortalecido extraordinariamente debido, principalmente, a la actuación del Representante Permanente de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, Carlos Sosa Rodríguez, y del Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Marcos Falcón Briceño.

El 22 de febrero de 1962, en la 130 reunión del XVI Período Anual de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Representante Permanente de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, Carlos Sosa Rodríguez, ratificó la posición sostenida por el Ministerio de Relaciones Exteriores según la cual un cambio de status de la colonia de la Guayana Británica no cambiaría la legítima aspiración venezolana de obtener justicia¹⁰.

Eso lo hizo en los siguientes términos: *“...reviste particular importancia para Venezuela el proceso de evolución política, mediante el cual, pacíficamente, habrá de adquirir su independencia el pueblo de la Guayana Británica, que comparte fronteras con el nuestro y cuyo destino de nación soberana, incorporada en el plan de igualdad al concierto de los demás Estados del continente, propiciamos con genuino sentimiento americano. En esta oportunidad, en que apoyamos plenamente el conocimiento de los derechos que corresponden a la población de la Guayana Británica, no podríamos, sin embargo, sin traicionar a nuestro*

⁸ Naudy Suárez Figueroa (comp.), *Rómulo Betancourt. Selección de escritos políticos (1929-1981)*, Fundación Rómulo Betancourt, Caracas, 2006. p. 387.

⁹ Hermann González Oropeza y Pablo Ojer, *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al gobierno nacional*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 1967. p. 25.

¹⁰ Hermann González Oropeza y Pablo Ojer, ob. cit., p. 25.

*propio pueblo venezolano, olvidarnos de sus derechos, de sus reivindicaciones de fronteras, y silenciar en este foro mundial su legítimo reclamo de que se rectifique una injusticia histórica*¹¹.

En la 348 Sesión del Comité Político Especial de la XVII Asamblea de las Naciones Unidas, en fecha 12 de noviembre de 1962, el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Marcos Falcón Briceño, ratificó la posición del Representante Permanente de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, Carlos Sosa Rodríguez, respecto de la reclamación e invocó la histórica postura venezolana sobre la nulidad del Laudo Arbitral de París¹².

El Ministro Falcón Briceño señaló que: *“También quiere ratificar Venezuela su franco apoyo a la independencia de la Guayana Británica, y por ese motivo espera que en las conversaciones que desea tener con el Reino Unido para buscar el mejor camino de una solución pacífica de esa controversia, tengan plena participación también los representantes del gobierno de Guayana Británica”*¹³.

La reclamación formulada por los representantes de Venezuela ante esos dos emblemáticos foros internacionales dio lugar a un gran triunfo. A consecuencia de ello la Organización de Naciones Unidas, pocos días después de las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores, Marcos Falcón Briceño, aprobó un acuerdo por medio del cual Venezuela, el Reino Unido y las autoridades de Guayana Británica se comprometieron a examinar los archivos relacionados con la controversia¹⁴.

A finales de 1962, durante las inspecciones que se efectuaban en las obras del Puente sobre el Lago de Maracaibo, Rómulo Betancourt sostenía conversaciones con su comitiva sobre el tema de la reclamación del territorio Esequibo y surgió el nombre de Pablo Ojer

¹¹ Efraín Schacht Aristigueta, “Aspectos jurídicos y políticos del Tratado de Ginebra”, en Coord. Tomás Enrique Carrillo Batalla, *La reclamación venezolana sobre la Guayana Esequiba*, Serie Eventos, 2, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2008. p. 32.

¹² Hermann González Oropeza y Pablo Ojer, *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al gobierno nacional*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 1967. p. 25.

¹³ Efraín Schacht Aristigueta, “Aspectos jurídicos y políticos del Tratado de Ginebra”, en Coord. Tomás Enrique Carrillo Batalla, *La reclamación venezolana sobre la Guayana Esequiba*, Serie Eventos, 2, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2008. p. 33.

¹⁴ *Ídem*.

Celigueta¹⁵. En la conversación, el Dr. Rafael de León, Ministro de Obras Públicas, hizo del conocimiento del Presidente Rómulo Betancourt que el padre jesuita Pablo Ojer Celigueta había efectuado importantes investigaciones sobre la reclamación del territorio Esequibo. Asimismo, el ministro Rafael de León dijo al Presidente Rómulo Betancourt que en la Universidad Católica Andrés Bello existía importante “*documentación acopiada en microfilms*”¹⁶ vinculada con la reclamación.

Al escuchar el nombre de Pablo Ojer Celigueta, Marcos Falcón Briceño, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, le dijo al Presidente Rómulo Betancourt que lo había conocido en la Academia Nacional de la Historia. El mismo Pablo Ojer Celigueta da fe de la veracidad de la afirmación del ministro Marcos Falcón Briceño y explica que, efectivamente, fue invitado a “*dictar una charla en una de las sesiones de ese cuerpo, acerca de la Provincia de la Nueva Cataluña en el siglo XVII, tema de especial interés del Doctor Falcón Briceño por ser de Aragua de Barcelona*”¹⁷.

El Presidente Rómulo Betancourt, vista la explicación del Ministro de Relaciones Exteriores, Marcos Falcón Briceño, le dio una clara instrucción a su interlocutor: “*Cuando llegues a Caracas, llamas a Ojer*”¹⁸.

El Ministro Marcos Falcón Briceño cumplió esa orden en diciembre de 1962, cuando sostuvo una entrevista con Pablo Ojer Celigueta, en la que este último le explicó que él junto a Hermann González Oropeza, ambos profesores de la Universidad Católica Andrés Bello, había “*investigado conjuntamente en diversos archivos europeos la historia de Guayana*”¹⁹.

Para el momento en que se produjo la conversación entre el Presidente Rómulo Betancourt y su comitiva, los diplomáticos Carlos Sosa Rodríguez y Marcos Falcón Briceño ya habían planteado la reclamación del territorio Esequibo ante la Organización de Naciones Unidas

¹⁵ Pablo Ojer Celigueta, *Los documentos de la casa amarilla (historia de una calumnia)*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 1982. p. 42.

¹⁶ *Ibid.*, p. 43.

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ *Ídem.*

¹⁹ *Ídem.*

y habían logrado que el Reino Unido accediera a la apertura de sus archivos, que serían examinados por expertos.

En febrero de 1963 los padres jesuitas, Pablo Ojer Celigueta y Hermann González Oropeza, volvieron a Londres para continuar su investigación de los archivos británicos vinculados con la reclamación del territorio Esequibo. Pocos días después fueron nombrados representantes venezolanos en calidad de expertos “*para las discusiones que habrían de celebrarse con los representantes de Gran Bretaña y la entonces colonia de Guayana Británica, sobre la documentación que demuestra la nulidad del laudo de 1899*”²⁰.

También en 1963, bajo el gobierno de Rómulo Betancourt, los padres jesuitas Pablo Ojer Celigueta y Hermann González Oropeza, fueron designados asesores del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela en materia de límites con Guayana²¹; cargo que desempeñaron posteriormente durante los gobiernos de Raúl Leoni, Rafael Caldera y Carlos Andrés Pérez²².

El 5 de noviembre de 1963, con ocasión de la Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Venezuela y el Reino Unido, el Ministro de Relaciones Exteriores, Marcos Falcón Briceño, insistió y envió un *aid memoire* en el que sintetizó los argumentos de Venezuela y exigió la devolución del territorio del que fuimos despojados²³. En esa misma reunión, el padre jesuita Pablo Ojer Celigueta participó como exponente de la vertiente histórica de la reclamación venezolana sobre el territorio Esequibo en caso de que fuera necesario ampliar las explicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores Marcos Falcón Briceño²⁴.

Dos años después, el 7 de marzo de 1964, en su mensaje ante el Congreso Nacional, el Presidente Rómulo Betancourt dio cuenta de las gestiones que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela había realizado ante el Reino Unido y expuso que “*Las negociaciones han*

²⁰ *Ídem*.

²¹ Véase Manuel Alberto Donís Ríos, *El Esequibo. Una reclamación histórica*, Abediciones, Caracas, 2016. p. 111.

²² Pablo Ojer Celigueta, ob. cit., p. 44.

²³ Cfr. *Ídem*.

²⁴ Pablo Ojer Celigueta, ob. cit., p. 44.

*seguido y, en bien de la República y para reparar una injusticia que se le hizo a Venezuela, deberán ser continuadas. El remate de ellas debe ser la incorporación al territorio nacional de una zona que desde un punto de vista jurídico-histórico, jamás dejó de pertenecer a Venezuela*²⁵.

Todas estas gestiones liderizadas, diseñadas y apoyadas por Rómulo Betancourt constituyeron el antecedente más importante del Acuerdo de Ginebra, firmado el 17 de febrero de 1966 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Ignacio Iribarren Borges, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Michael Stewart y por el Primer Ministro de la Guayana Británica Forbes Burnham.

La enorme importancia de este Acuerdo de Ginebra es que mediante él se reconoció la existencia de la contención venezolana sobre la nulidad del Laudo Arbitral de París y que de él se deduce que el Laudo Arbitral de París no está protegido por el principio de intangibilidad de la cosa juzgada y no tiene carácter definitivo.

En efecto, el preámbulo del Acuerdo de Ginebra estableció que la controversia debía ser *“amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes”*. Esta frase del preámbulo que indica que debía hallarse una solución denota precisamente que la controversia limítrofe de Venezuela con la República Cooperativa de Guyana no fue resuelta, debido a los graves vicios que presenta el Laudo Arbitral de París.

El Acuerdo de Ginebra reconoció la existencia de la contención venezolana sobre la validez del Laudo Arbitral de París en el artículo 1 en el cual se dispuso: *“Se establece una Comisión Mixta con el encargo de buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e írrito”*.

De esta norma, referida a la contención venezolana sobre la validez del Laudo Arbitral de París, se deduce que Venezuela nunca aceptó el Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de 1899 y que siempre ha

²⁵ Hermann González Oropeza y Pablo Ojer, *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al gobierno nacional*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 1967. p. 25.

reclamado la reparación de la grave injusticia sufrida por el país con ocasión de esa decisión.

Finalmente, en 1967, cuando ya había terminado el mandato del Presidente Rómulo Betancourt, fue publicado por Hermann González Oropeza y Pablo Ojer Celigueta el *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al gobierno nacional*²⁶. Este valioso documento es fruto del trabajo metódico, consistente y consciente de esos dos personajes claves en la reclamación territorial venezolana durante el siglo XX.

El informe de los jesuitas Hermann González Oropeza y Pablo Ojer Celigueta contiene la información que ambos, en calidad de expertos, recabaron de los archivos británicos durante su estadía en Londres en 1964. En el informe se explica, sistemáticamente, cuáles son los títulos venezolanos sobre el territorio Esequibo; los pormenores de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda durante el siglo XIX; la falta de participación de Venezuela en la formulación del Tratado de Washington de 1897 y las razones por las cuales el Laudo Arbitral de París es nulo. Además, el informe incluye declaraciones de personajes que participaron en el arbitraje de París, las reacciones de la prensa internacional y varios mapas que demuestran que el procedimiento fue abiertamente violatorio de los legítimos derechos de Venezuela.

El informe presentado por Hermann González Oropeza y Pablo Ojer Celigueta tiene además un valor adicional y es que, tal como indica la primera página: “*Cada una de las afirmaciones contenidas en este Informe están respaldadas por sus respectivos documentos, los cuales fueron presentados a Gran Bretaña en las conversaciones entre expertos, durante las 15 sesiones que tuvieron lugar en Londres entre los meses de febrero y mayo del año 1964*”²⁷.

Se trata de un esfuerzo investigativo cuya elaboración fue respaldada y promovida por la gestión del Presidente Rómulo Betancourt y que

²⁶ Hermann González Oropeza y Pablo Ojer Celigueta, *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al gobierno nacional*, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas, 1967.

²⁷ *Ibid.*, p. 1.

hoy es uno de los más contundentes elementos que tenemos para probar la nulidad del Laudo Arbitral de París. Al escribir sobre el informe presentado por los expertos venezolanos, el Dr. Óscar García-Velutini insiste en recordar que *“la primera conclusión que se formula en aquél es la de que Venezuela tuvo que aceptar el Tratado de Arbitraje de 1897 bajo presión indebida y engaño por parte de los Estados Unidos y de Gran Bretaña, los cuales negociaron las bases del compromiso con exclusión del gobierno venezolano en la última y decisiva fase de la negociación; y Venezuela, continúa el Informe, fue de tal manera preterida, que Estados Unidos de Norte América y Gran Bretaña acordaron desde el comienzo de la negociación que ningún jurista venezolana habría de formar parte del tribunal de arbitraje”*²⁸.

²⁸ Oscar García-Velutini, *Facultad, acción y efecto de arbitrar*, Editorial Arte, Caracas, 1960. p. 17.